

Nombre de alumno:

Alan Francisco Gallegos Morales

Nombre del profesor:

Monica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre del trabajo:

Supernota

PASIÓN POR EDUCAR

Materia:

Contratos Civiles

Grado: 5to Cuatrimestre

Grupo: LDE08EMC0122

UNIDAD III. LA DONACION

Negocio jurídico por el que una persona, llamada donante, proporciona, a costa de su patrimonio, una cosa o bien a otra persona, llamada donatario, que la acepta

CONCEPTO JURIDICO:

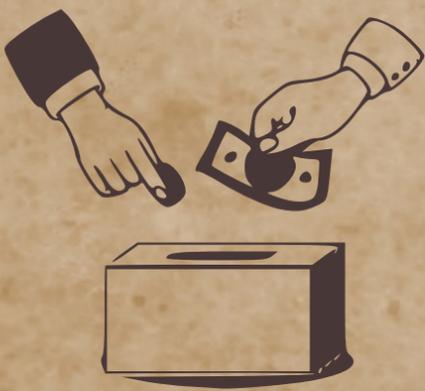
Es un contrato por el que una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes. (art. 2306 del Co. Ci)



ELEMENTOS ESENCIALES DE LA DONACION

CONSENTIMIENTO: Cuando el donante manifiesta su voluntad con la intención de transmitir gratuitamente el dominio de una parte de sus bienes presentes.

OBJETO: Debe estar representado por una parte de la totalidad de los bienes presentes del donante.



ELEMENTOS DE VALIDEZ

- **Capacidad:** Las partes deben tener la capacidad legal.
- **Forma para Recibir Donaciones:** La donación de bienes muebles es formal si excede los 500 pesos (Art. 2318).
- **Forma para Hacer Donaciones:** En el caso de bienes inmuebles, se deben seguir las formalidades de un contrato de compraventa.



CLASES DE DONACIONES

1. **Pura:** Es la donación otorgada de manera absoluta (Art. 2309).
2. **Condional:** Depende de algún acontecimiento incierto (Art. 2309).
3. **Onerosa:** Involucra la imposición de cargas; se considera donación el exceso entre el bien donado y la carga impuesta (Art. 2310, 2311).
4. **Remuneratoria:** Se realiza en reconocimiento a servicios recibidos por el donante, sin obligación de pago por parte de este (Art. 2310).



ANTENUPCIAL: Las que se hacen antes del matrimonio por un esposo al otro.
ENTRE CONSORTES: Son aquellas que hace un cónyuge al otro durante el matrimonio.
POR CAUSA DE MUERTE: Son aquellos que producen efectos después de la muerte del donante.
PARTICULARES: Recaen sobre ciertos y determinados bienes del donante.
UNIVERSALES: Aquellas que comprenden todos los bienes presentes del donante



OBLIGACIONES DEL DONANTE

1. TRANSFERIR EL DOMINIO DE LA COSA DONADA.
2. ENTREGAR LA COSA DONADA. EN CUANTO A ESTA DEBE REGIRSE POR LOS PRINCIPIOS DE TIEMPO, LUGAR, FORMA Y SUSTANCIA.
3. RESPONDER DE LA EVICCIÓN DE LA COSA DONADA, SOLAMENTE SI EXPRESAMENTE SE OBLIGÓ A PRESTARLA



EFFECTOS RESPECTO AL DONATARIO

El donatario tiene un deber de gratitud que funciona en dos sentidos:

- **SENTIDO POSITIVO:** .Art. 2344 fracción II.
- **SENTIDO NEGATIVO:** Fracción I del Art. 2344

UNIDAD III. LA DONACION

REVOCAION Y REDUCCION DE LAS DONACIONES

Revocación de Donación: Es el acto jurídico donde el donante declara la cesación de los efectos de la donación, buscando recuperar el dominio de los bienes donados debido a causas legales.

Inoficiosidad: Surge cuando el donante no reserva lo necesario para cumplir con obligaciones alimentarias, perjudicando al acreedor alimentista.

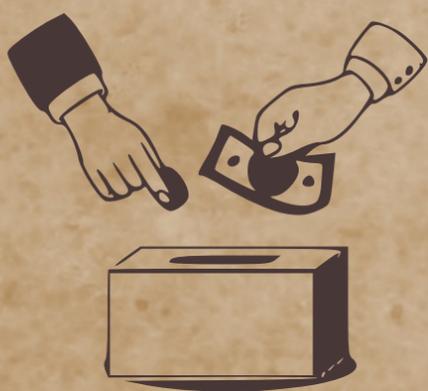
Revocación de Donaciones:

Superveniencia de hijos:

Siempre que no hayan pasado 5 años desde la donación. En caso de fallecimiento del donante en ese periodo, la revocación sigue siendo válida. La revocación puede ocurrir por superveniencia de hijos. Solo el donante o el hijo póstumo pueden revocarla. El donante no puede renunciar a su derecho de revocación.

Causas de Revocación por Ingratitud:

1. Comisión de delitos contra la persona, honra o bienes del donante o sus familiares.
2. Negativa del donatario a socorrer al donante empobrecido, según el valor de la donación.



DONACION INOFICIOSA

- No son revocables ni reducibles si, tras la muerte del donante, el donatario asume la obligación de suministrar alimentos y la garantiza legalmente.
- La reducción comienza por la donación más reciente y continúa en orden cronológico.
- Si la reducción no es suficiente para cubrir los alimentos, la donación más reciente se elimina por completo.
- En caso de múltiples donaciones en el mismo acto o fecha, la reducción se realiza proporcionalmente entre ellas.

MUTUO

- Contrato donde uno (mutuante) entrega dinero u objetos fungibles a otro (mutuatario), quien se compromete a devolver una cantidad equivalente.
- Traslado de dominio.
- Bilateral y puede ser gratuito u oneroso por excepción.
- Principal, con obligaciones definidas desde el inicio.
- Requiere una forma específica para su validez.



CLASES DE MUTUO

Por la Legislación:

- Civil: No mercantil por exclusión.
- Mercantil: Regulado por el Art. 358 Co. Comercio, cuando las cosas prestadas se destinan a actos de comercio.

Por su Objeto:

- Préstamo en Dinero
- Préstamo de Cosas Fungibles

Por la No Retribución o Retribución:

- Mutuo Simple: El mutuatario no está obligado a pagar interés.
- Mutuo con Interés: El mutuatario debe pagar un interés expresamente.

ELEMENTOS DEL MUTUO

EXISTENCIA:

1. Consentimiento
2. Objeto: cosas fungibles

VALIDEZ:

1. Capacidad jurídica
2. Objeto lícito
3. No debe existir vicios en el consentimiento
4. Forma



OBLIGACIONES

Obligaciones del Mutuante:

1. Transferir el dominio de la cosa.
2. Entregar la cosa prestada.
3. Responder por vicios o defectos ocultos (Art. 2364).
4. Responder por la evicción.
5. Pagar el ISR (Impuesto Sobre la Renta).
6. Pagar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según la Ley del IVA.

Obligaciones del Mutuatario:

1. Recibir la cosa prestada.
2. Devolver otro tanto de la misma especie, cantidad y calidad.
3. Pagar el interés pactado en caso de ser acordado.

MUTUO CON INTERES

INTERES CONVENCIONAL Es el que fijan los contratantes, y puede ser mayor o menor que el interés legal

INTERES LEGAL Es el nueve por ciento anual.

UNIDAD III. LA DONACION

CONTRATO DE COMODATO

El comodato es un préstamo de uso donde una parte entrega gratuitamente un bien no fungible, ya sea mueble o inmueble, para el disfrute del otro, con la obligación de restituir la misma cosa recibida.
Características: TraslATIVO de uso, Gratuito, Bilateral, Conmutativo, Formal, Instantáneo.

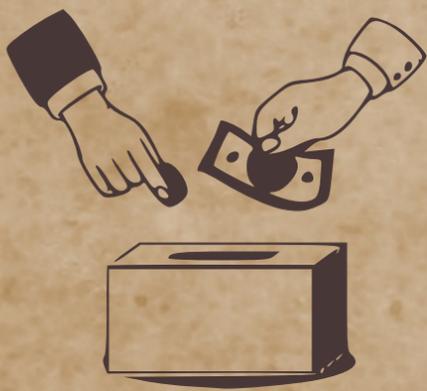
REQUISITOS PARA BIENES INMUEBLES

Requisitos para Bienes Inmuebles:

Debe suscribirse en presencia de dos testigos.

Contiene información detallada, como nombres, domicilios, ubicación del inmueble, descripción detallada, destino, término del contrato y obligaciones adicionales.

Registro obligatorio del contrato de comodato para bienes inmuebles en el registro público de la propiedad y del comercio del estado dentro de los quince días hábiles siguientes a su suscripción.



OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar la cosa no fungible
2. Realizar el contrato por escrito
3. Restituir los gastos que el comodatario tuvo que realizar para conservar la cosa
4. Responder por vicios ocultos de la cosa

OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Restituir la cosa no fungible
2. No puede disponer de los frutos
3. Cuidar y conservar la cosa
4. Responder de la pérdida de la cosa
5. Realizar gastos ordinarios
6. No puede retener la cosa



BIBLIOGRAFIA:
ANTOLOGIA Y
APUNTES DE CLASE